



ACUERDO No 407
Del 30 de octubre de 2020 de 2020

"Por medio del cual se reconocen algunos humedales en la jurisdicción de Cornare como ecosistemas estratégicos y se adoptan medidas para su recuperación y conservación"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en El numeral 23 del Artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de 1991, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que adicionalmente, en su artículo 80, la Constitución establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras Naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que en la Ley 99 de 1993, en su artículo 5 numeral 24, establece la responsabilidad del Ministerio del Medio Ambiente en relación con los humedales, y establece que: "le corresponde regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 55 N° 44-48 El Sardinero - Antioquia. Nit: 890685133-3
teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Que en la Agenda 21 (Reunión Cumbre de Río, 1992) se plantea como prioridad para los recursos de agua dulce la protección de los ecosistemas y la ordenación integrada de los recursos hídricos, y se recomienda que para el año 2000 se deben haber elaborado e iniciado programas de acción nacionales y para el año 2025 se deben haber alcanzado metas subsectoriales de todas las áreas de programas sobre el agua dulce.

Que en 2006 el Ministerio del Medio Ambiente presentó el documento de Política para los Humedales Interiores del país, a partir de los principios establecidos en la Constitución Política y en las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993 relacionadas con la formulación, concertación y adopción de políticas orientadas a regular las condiciones de conservación y manejo de ciénagas, pantanos, lagos, lagunas y demás ecosistemas hídricos continentales.

Que Colombia ha adoptado el concepto de humedales Ramsar que los define como: ecosistemas o superficies cubiertas de agua que pueden ser naturales o artificiales, permanentes o temporales, estancadas o corrientes; dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros; podrán comprender zonas ribereñas o costeras adyacentes, así como las islas o extensiones de agua marina de una profundidad superior a los seis metros en marea baja, cuando se encuentren dentro del humedal”.

Que buscando generar un concepto más acorde con el contexto colombiano, otros autores catalogan los humedales como: “ecosistemas que, debido a condiciones geomorfológicas e hidrológicas, permiten la acumulación de agua temporal o permanentemente y dan lugar a un tipo característico de suelo y/o a organismos adaptados a estas condiciones”.

Que en la jurisdicción de Cornare, los humedales se asocian principalmente al Río Claro Cocorná Sur y a la llanura aluvial de la cuenca Media del Río Magdalena, un valle interandino localizado entre las estribaciones occidentales y orientales de las cordilleras Oriental y Central, cuyo paisaje es el resultado de la confluencia de procesos tectónicos, morfodinámicos, litológicos y climáticos que han dado lugar a una serie de geoformas como las planicies que expresan fenómenos de erosión laminar, inundaciones y encharcamiento, es precisamente en estos sitios donde se originan los humedales.

Que los humedales que se configuran en esta zona son ecosistemas anfibios, ya que existe una estrecha relación entre las franjas y ecotonos, terrestres y acuáticos que lo componen, dando lugar a tres fases diferenciadas: (i) fase acuática que comprende lo que se denomina cuerpo de agua permanente; (ii) fase anfibia o extensión que bordea el cuerpo de agua y que presentan periodos de inundación, y (iii) fase terrestre cercana a las áreas inundables pero que no presenta periodos de anegación.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNA"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. N° 89008011
teléfonos: 520 11 70 - 548 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





Que la geomorfología de estos humedales se compone de una serie de geoformas como: lomeríos o elevaciones que no superan los 300m de altitud; terrazas aluviales formadas a partir de la acumulación de sedimentos depositados por los ríos y la planicie aluvial, macrounidad geomorfológica constituida por la acumulación de sedimentos no consolidados de origen fluvial, en donde se configuran los diques aluviales, la llanura y cubeta de inundación. Los diques aluviales son formaciones derivadas de fenómenos de desborde del río y la sedimentación laminar lateral; la llanura de inundación compone una superficie plano-cóncava que se anega estacionalmente y en donde se encuentran los bajos.

Que adicionalmente, en la jurisdicción de Cornare, en el Altiplano del Oriente antioqueño se ha caracterizado otra zona de humedales, los cuales han surgido como pequeñas áreas que, a pesar de la intervención del territorio, permanecen con superficies de agua, de forma temporal o permanente y brindan hábitat a especies adaptadas a la vida acuática y/o anfibia. Muchos de estos humedales se han creado de forma artificial por diferentes tipos de intervención y se encuentran estratégicamente ubicados en centros urbanos altamente poblados, generando de esta forma una relación compleja entre los diferentes organismos que hoy los habitan y los asentamientos humanos. Entre los aspectos más relevantes que permiten la existencia de humedales en esta región, se encuentran los relacionados con la influencia del Río Negro y sus principales tributarios, la formación geológica y el origen de los suelos, las transformaciones del paisaje y algunos aspectos bióticos.

Que los humedales figuran entre los ecosistemas más productivos de la Tierra. Son sistemas naturales de soporte vital, y base de actividades productivas y socioculturales, tales como economías extractivas basadas en el uso de muchas especies, a través de la pesca artesanal y de sustento, caza y recolección y el pastoreo y la agricultura.

Que en lo que respecta a los humedales del Magdalena Medio en los municipios de Puerto Triunfo y Sonsón parte baja, la pesca es una de las actividades que ocupa un renglón importante en la economía de las poblaciones locales, y son precisamente los distintos humedales la salacuna de estos peces de consumo humano, en este sentido, hay una importante vinculación o valoración de los humedales por partes de las comunidades locales puesto que estos cuerpos de agua intervienen directamente en la disponibilidad de peces. Adicionalmente se configuran como amortiguadores contra inundaciones o crecientes de los ríos Magdalena y Cocorná Sur. Así mismo los humedales ubicados en la región del Altiplano, albergan varias especies adaptadas a la vida acuática y/o anfibia, además actúan como receptores de los eventos de inundación del Río Negro y sus tributarios. También tienen una connotación paisajística y cultural pues son áreas de recreación de los habitantes de los municipios de Oriente cercano.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890585133
Teléfono: 520 11 70 - 546 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Que Cornare reconociendo la importancia de estos ecosistemas a nivel ecológico y socioeconómico y cultural, ha suscrito una serie de convenios con diferentes actores presentes en el territorio, para generar una línea base que identifique y reconozca estos ecosistemas, además, de orientar la implementación de acciones de manejo encaminadas a la conservación y recuperación de estos cuerpos de agua.

Que para la expedición de este acuerdo se elaboró documento técnico de soporte que estudia, caracteriza, delimita, sustenta y reconoce los humedales de la jurisdicción de Cornare.

Que con el presente acuerdo, Cornare propone la generación de un documento de orden regional que permita soportar y promover el desarrollo de actividades de conservación y restauración de estos importantes ecosistemas, además de su incorporación en los instrumentos de ordenamiento territorial, de tal manera que se propicien medidas de ordenamiento y planificación de los humedales en la jurisdicción de Cornare.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo de Cornare,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE DEL ACUERDO: Reconocer como ecosistemas de importancia estratégica para la jurisdicción de Cornare los Humedales identificados en la Región del Magdalena Medio en los municipios de Puerto Triunfo y Sonsón parte baja y en la región del altiplano en los municipios de Guarne, Rionegro, Marinilla, El Carmen de Viboral y La Ceja. El documento técnico de soporte hace parte integral del presente acuerdo.





LOCALIZACIÓN Y ÁREA:

Humedales identificados en la jurisdicción de Cornare

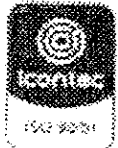
Municipio	Nombre	Total	Coordenada X	Coordenada Y
El Carmen de Viboral	Humedal Las Garzonas	0,526	859625	1170763
	Humedal Quirama	4,591	855694	1168209
	Humedal UdeA	0,397	855073	1166935
Total El Carmen de Viboral		5,514		
Guarne	Humedal Parque del Figue	0,585	844184	1185162
Total Guarne		0,585		
La Ceja	Humedal Guamito	0,169	854113	1160874
	Humedal La María	1,038	849214	1158428
	Humedal La Milagrosa	0,382	854427	1161174
Total La Ceja		1,589		
Marinilla	Humedal Belén	4,608	858539	1173606
	Humedal Cascajo	0,488	858970	1176198
	Humedal Galicia	2,101	859388	1176853
	Humedal RTVC	12,998	859795	1172086
Total Marinilla		20,194		
Puerto Triunfo	Humedal Alto del Pollo	0,875	928371	1144164
	Humedal Alto del Pollo 1	0,960	927836	1144717
	Humedal Alto del Pollo 2	3,314	926527	1144138
	Humedal Buenos Aires	6,158	924947	1143806
	Humedal Cocorná	1,635	924430	1144201
	Humedal Doradal	1,058	928680	1145940
	Humedal Doradal 1	0,985	928297	1146002
	Humedal Doradal 10	1,607	922701	1144735
	Humedal Doradal 2	6,477	922221	1147134
	Humedal Doradal 3	1,676	928150	1146947
	Humedal Doradal 4	1,041	928698	1147274
	Humedal Doradal 5	2,153	929067	1146439
	Humedal Doradal 6	1,316	929833	1152087
	Humedal Doradal 7	1,187	936575	1159246
	Humedal Doradal 8	4,925	937486	1146858
	Humedal Doradal 9	1,186	939081	1158967
	Humedal Estación	1,302	939106	1156820
	Humedal Estación 1	0,933	939468	1158200
	Humedal Estación 2	1,002	936886	1140347
	Humedal Estación 3	2,119	940111	1152822
Humedal Estación Cocorná	1,158	938881	1152843	
Humedal Estación Cocorná 1	0,857	944803	1154589	

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopiستا Medellín - Bogotá, Carrera 50 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890865138
 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

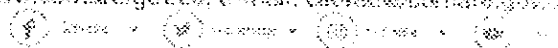


Municipio	Nombre	Total	Coordenada X	Coordenada Y
Puerto Triunfo	Humedal Estación Cocorná 2	1,167	943509	1157694
	Humedal Estación Cocorná 3	1,256	942970	1157934
	Humedal Florencia 1	12,639	943416	1159744
	Humedal La Aldea	1,864	943359	1160031
	Humedal La Aurora	1,389	941529	1158839
	Humedal La Aurora 2	1,637	937276	1156483
	Humedal La Carrilera Arriba	1,222	937186	1156793
	Humedal La Esmeralda	1,161	937185	1157025
	Humedal La Esmeralda 1	1,062	932119	1155743
	Humedal La Unión de Puerto Triunfo	4,410	936187	1159204
	Humedal Las Mereces	0,927	936353	1159268
	Humedal Perales	1,542	941092	1148187
	Humedal Puerto Perales	1,431	930284	1143370
	Humedal Puerto Perales 1	1,241	929799	1143573
	Humedal Puerto Perales 2	1,109	933420	1158158
	Humedal Puerto Perales 3	1,727	935893	1158902
	Humedal Puerto Perales 4	1,419	928848	1146858
Total Puerto Triunfo		81,129		
Rionegro	Humedal Chipre	0,333	855564	1172712
	Humedal Cimarronas	0,631	854771	1171411
	Humedal El Llanito	0,535	850034	1170736
	Humedal El Tablazo	1,763	854330	1171734
	Humedal EP Río	4,003	853776	1171727
	Humedal Guadalcanal	1,712	853981	1171604
	Humedal Lotus	1,151	852940	1171684
	Humedal Madre Vieja	2,464	854485	1172598
	Humedal Piamonte	4,094	850712	1171220
	Humedal Zona E	4,168	856833	1173078
	Lago Santander	0,379	858842	1172404
Total Rionegro		21,233		
Sonsón	Humedal Florencia	1,741	922567	1144349
	Humedal Florencia 1	0,920	921821	1142865
	Humedal Florencia 2	0,511	917679	1140577
	Humedal La Linda	1,669	917204	1139073
	Humedal La Linda 1	1,349	916306	1139812
	Humedal La Linda 2	2,390	925915	1141004
	Humedal Limones	1,016	923797	1143914
	Humedal Limones 1	1,237	934029	1130876
	Humedal Parcelas	0,687	928817	1128707



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 50 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia, Nit: 890803135-
 Teléfono: 520 11 70 - 540 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: clientes@cornare.gov.co





Municipio	Nombre	Total	Coordenada X	Coordenada Y
	Humedal San Miguel	1,663	919382	1123726
	Humedal San Miguel 1	1,131	919185	1123900
	Humedal San Miguel 2	0,763	921095	1141246
	Humedal San Miguel Viejo	2,062	935175	1131721
Total Sonsón		17,139		
Total general		147,383		

Parágrafo: Estos humedales han sido delimitados teniendo en cuenta los resultados de convenios que Cornare ha suscrito y desarrollado con diferentes instituciones, como el convenio 310 de 2017 suscrito con la Universidad Católica de Oriente y el municipio de Rionegro, que delimitó y caracterizó los humedales presentes en el altiplano del Oriente antioqueño; y del convenio DHS N.5219646 (165-2014 CORNARE y 1411-103 CORANTIOQUIA) suscrito entre Ecopetrol, Corantioquia y Cornare, cuyo objeto lo constituyó "Desarrollar acciones para la recuperación de humedales en la cuenca baja del río Cimitarra y cuenca baja del río Claro Cocorná Sur y formular el estudio técnico jurídico que oriente la estrategia de conservación de la cuenca baja del río Claro Cocorná Sur, en la territorial Zenufaná de Corantioquia y en la Regional Bosques de Cornare".

ARTICULO SEGUNDO: Para la jurisdicción de Cornare es posible reconocer un humedal como ecosistema estratégico siempre y cuando se cumpla con el siguiente concepto: "Ecosistemas que debido a condiciones geomorfológicas e hidrológicas, permiten la acumulación de agua temporal o permanentemente y dan lugar a un tipo característico de suelo y/o a organismos adaptados a estas condiciones".

Para el cumplimiento de estas condiciones se debe incorporar la valoración y análisis de componentes biótico, social, fisicoquímico y geomorfológico.

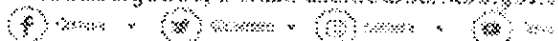
ARTÍCULO TERCERO: PLAN DE MANEJO: Cornare iniciará la formulación del plan de manejo de los Humedales, posterior a la publicación del presente Acuerdo Corporativo en un término no superior a los 12 meses. Con el fin de crear una herramienta de gestión ambiental para promover la planificación del manejo y aprovechamiento, a partir de una visión de conservación y de restauración de los humedales de especial importancia estratégica en cumplimiento de la normatividad ambiental.

Parágrafo: El plan de manejo deberá incorporar lineamientos para el aprovechamiento de las zonas aledañas a los humedales a través de elementos de espacio público, las cuales deben ser compatibles con la funcionalidad ambiental de los humedales.



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
 Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Sanuario - Antioquia. Nit: 90085138.
 Telefonos: 520 11 70 ~ 546 16 16. www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ARTÍCULO CUARTO: INCORPORAR a los determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como las que se establezcan en el Plan de Manejo, las cuales deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los Planes o Esquemas de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo complementen o desarrollen en pro de la conservación y protección de los humedales.

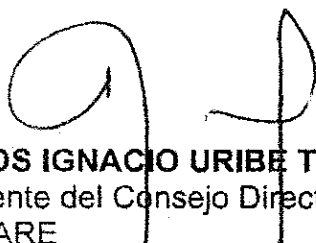
ARTÍCULO QUINTO: DETERMINANTES AMBIENTALES, El reconocimiento y delimitación que se realiza a través del presente Acuerdo, se constituye en una determinante ambiental, siendo, por lo tanto, norma de superior jerarquía que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios Región del Magdalena Medio en los municipios de Puerto Triunfo y Sonsón parte baja y en la Región del Altiplano en los municipios de Guarne, Rionegro, Marinilla, El Carmen de Viboral y la Ceja.

ARTÍCULO SEXTO: INVESTIGACION, EDUCACION Y PARTICIPACION COMUNITARIA: con el presente acuerdo se pretende promover el desarrollo de procesos de investigación, educación y promoción de la cultura ambiental en torno a la conservación, recuperación y uso sostenible de los humedales a través de alianzas con los entes territoriales, instituciones de educación y organizaciones no gubernamentales, con un enfoque social, participativo y aplicado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DIVULGACIÓN: Cornare realizará divulgación y socialización del presente Acuerdo en su jurisdicción, a través de sus diferentes canales de promoción divulgación y comunicación, estos son: página web corporativa, gaceta oficial y medios de comunicación.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 30 días del mes de octubre de 2020

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Presidente del Consejo Directivo
CORNARE

Viceministro H. Tombarola



OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario del Consejo Directivo
CORNARE



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit: 890885135
Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

